

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de pertenencia con el escrito que antecede e informando que se surtió el emplazamiento de la parte pasiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 454

RAD. 76001310301120230023800

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1. Designar como curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio, al abogado WILSON GOMEZ RENDON email: wilsongomezrendon@hotmail.com, teléfono 310-4368654. Se señala como gastos de curaduría la suma de \$350.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole las advertencias de Ley.

2. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines pertinentes, la constancia de registro de la demanda sobre el inmueble objeto del proceso y las pruebas relacionadas con la fijación de la valla que anuncia la existencia del proceso en el predio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 1 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc6f4fa11942629067af1b4c8a786b0dde867af6ab8b6c28f2cd22244d7550b5**

Documento generado en 22/03/2024 10:43:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>